

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO DAS 061-2018 RECTIFICA RES 1404-2018 RES PELAGICOS

ANCHOVETA-SARDINA COMÚN-REGIONES ÑUBLE-BIOBIO 2018



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1404 DE 2018,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **1707**

VALPARAÍSO, - 4 MAYO 2018

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memoranda Técnicos (DAS) N° 046/2018, de fecha 6 de abril de 2018 y N° 061/2018, de fecha 20 de abril de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1404 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, se distribuyó para el año 2018, la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

2.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Caleta Lo Rojas "SITRAL", adscrita al régimen de administración antes señalado, solicitó adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Anchoveta y Sardina común del segundo periodo al primer periodo, por agotamiento temprano de las cuotas autorizadas.

3.- Que la mencionada solicitud fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1404 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorandum Técnico (DAS.) N° 061/2018, citado en Visto, ha señalado que, por un error de hecho, se informó incorrectamente el monto del adelantamiento del recurso Anchoveta, en el Memorandum Técnico (DAS.) N° 046/2018, que sirvió de fundamento a la señalada resolución.

5.- Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 1404 de 2018, en los términos señalados en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 061/2018, antes individualizado.

**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese el numeral 1º letra a) de la Resolución Exenta Nº 1404 de 2018, que modificó la Resolución Exenta Nº 472 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que el monto del adelantamiento de Anchoveta autorizado al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Caleta Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322, para el periodo enero-agosto de 2018, asciende a **10,994 toneladas** y no al monto que allí se indica.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
IMU  
RAR/CGS/IMU



  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura  
